



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0020

(15 ENE. 2013)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional Temporal a un Docente"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 006415 del 10 de diciembre de 2012, se reconoció una Licencia Ordinaria a la Docente, ANGIE LINDSAY DAVIS PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.990.325, expedida en San Andrés, Isla, docente del área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Antonia Santos (CEMED), por el termino de treinta y dos (32) días, contados a partir del 08 de enero de 2013 al 08 de febrero de 2013.

Que mientras dure la novedad de la Licencia Ordinaria, de la Tecnóloga, ANGIE LINDSAY DAVIS PEREZ, se hace necesario remplazar temporalmente al docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) "En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

Que el Licenciado, GUIDO DE JESUS BRUN CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.854.894, expedida en San Andrés, Isla, posee título de Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Tecnología e Informática, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente temporal.

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente en el área de Tecnología e Informática al Licenciado, GUIDO DE JESUS BRUN CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.854.894, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia temporal de la Docente, ANGIE LINDSAY DAVIS PEREZ, hasta que dure la novedad de la Licencia Ordinaria concedida.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la Licencia Ordinaria de la Docente, ANGIE LINDSAY DAVIS PEREZ, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

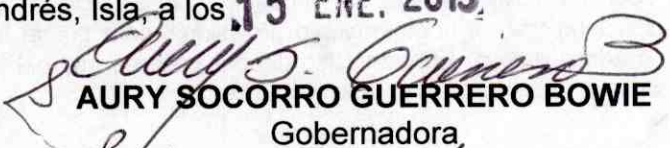
ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado (a) que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa Antonia Santos CEMED.

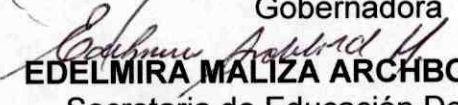
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 15 ENE. 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS

Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Aury Guerrero/Edelmira Archbold
Aminta Veloza / José Rico